Bogotá, 29 de noviembre de 2024

2/12/24, 21:37
Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2024-521-011765-2
2024-12-02 21:37 - Folios: 5 Anexos: 1 A
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: CARLOS JULIAN SOTO MURIEL
20245210117652

Señora:
Alexandra Mejía Guzmán
Alcaldesa Local de Chapinero
Atte. Sandra Salamanca
Apoyo a la supervisión
Correo electrónico: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co
Carrera 13 No. 54 – 74 - Chapinero
La Ciudad

Referencia: Contrato de Interventoría No. FDLCH-CIN-288-2023.

Objeto: Realizar la interventoría que garantice, a nivel técnico, administrativo, financiero, predial, legal y socioambiental el cumplimiento de la consultoría que permita la generación de los estudios, diseños y trámites para fortalecer el acueducto veredal de Acuabosques y determinar las alternativas de mejora en las prácticas relacionadas con el acueducto y alcantarillado en el área de influencia de la quebrada Santos, ubicada en la ruralidad del Verjón Bajo, localidad de Chapinero.

Asunto: Solicitud de prórroga al contrato de consultoría No. FDLC-CCO-271-2023

Reciban un cordial saludo.

El contratista consultor, mediante comunicación PUCC-ALC–271–2024-178, recibido por la interventoría el 27 de noviembre de 2024, solicitó la prórroga del contrato de consultoría de la referencia, por un plazo de un (01) mes y medio, es decir, a partir del diez (10) de diciembre hasta el día veinticuatro (24) de enero de 2025, para un plazo total de ejecución de once y medio (11,5) meses.

Las principales justificaciones presentadas por la consultoría para la solicitud de la prórroga son:

- *Qué, el día 12 de noviembre de 2024, con asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN GUÍA PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS AMBIENTALES, remitido mediante comunicado PUCC-ALC-271-2024-172, se solicitó al director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, por medio de correo electrónico sau@car.gov.co, una guía con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y garantizar la finalización y fortalecer el diagnóstico para ambas zonas de influencia (Acuabosques en el barrio Bosques de Bellavista y Quebrada de Santos en la vereda El Verjón Bajo). (ver anexo 01)*

 Dentro del comunicado se realizó petición a fin de aclarar los trámites respectivos para los permisos de vertimientos a suelo de las aguas residuales y la actualización de los permisos ambientales a organizaciones comunitarias

administradoras de sistema de acueducto, conforme a lo descrito en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 o, en su defecto, aclarar los pasos a seguir de acuerdo con lo estipulado en el artículo 274 de la Ley 2294 – PND. Adicionalmente, de acuerdo con las acciones proyectadas para la optimización del sistema de alcantarillado, se solicitó una aclaración sobre los procedimientos establecidos para la solicitud del permiso de vertimiento a organizaciones rurales y de requerirse, también información sobre el permiso de vertimiento al suelo según la alternativa de tratamiento seleccionada.

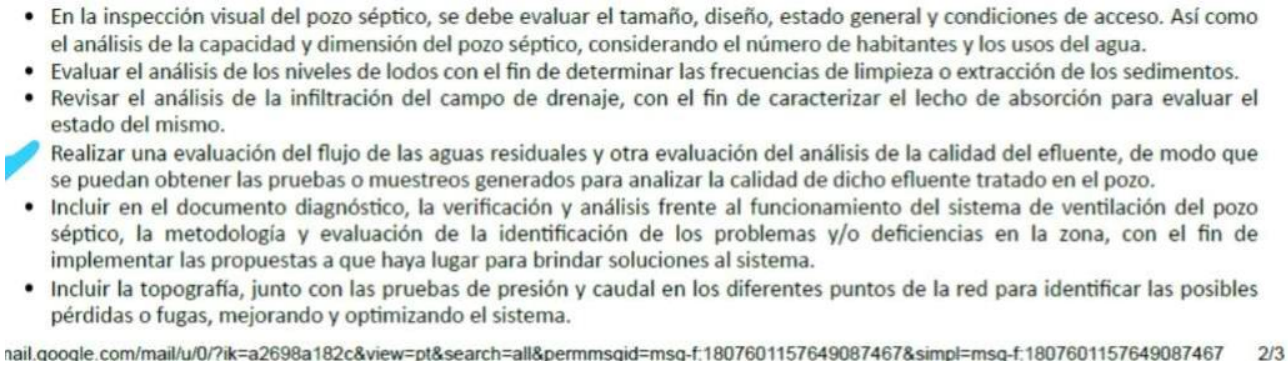
Por último, se solicitó información sobre procedimientos relacionados a permisos de extracción en área de reserva para instalación o construcción de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de acueducto en el barrio bosques de Bellavista y en la Vereda el Verjón Bajo.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario requerir de tiempo adicional para llevar a cabo el acercamiento con la entidad competente, para tratar lo relacionado a permisos y autorizaciones como se indica en el anexo técnico, en atención a la obligación contractual descrita en la FORMA DE PAGO, en el producto No. 4: 4. Autorizaciones, permisos y similares correspondientes al proceso de consultoría.

La interventoría coincide con la consultoría que se requiere tiempo adicional para realizar el acercamiento requerido con la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca con el fin de lograr por parte de aquella los procedimientos y requisitos para el trámite de las servidumbres y autorizaciones requeridas para los permisos ambientales necesarios.

Justifica además el contratista de la consultoría su solicitud de prórroga con el siguiente argumento:

- *Que, mediante correo electrónico con asunto: OBSERVACIONES DIAGNÓSTICOS DE BOSQUES DE BELLAVISTA con fecha de viernes, 16 de agosto de 2024 siendo las 21:40, ((ver anexo 02) la supervisión requirió a la interventoría y por ende se dio traslado de la información a está consultoría para tener en cuenta las siguientes observaciones respecto al diagnóstico del área de influencia Acuabosques en el barrio Bosques de Bellavista:*



- En la inspección visual del pozo séptico, se debe evaluar el tamaño, diseño, estado general y condiciones de acceso. Así como el análisis de la capacidad y dimensión del pozo séptico, considerando el número de habitantes y los usos del agua.
- Evaluar el análisis de los niveles de lodos con el fin de determinar las frecuencias de limpieza o extracción de los sedimentos.
- Revisar el análisis de la infiltración del campo de drenaje, con el fin de caracterizar el lecho de absorción para evaluar el estado del mismo.
- Realizar una evaluación del flujo de las aguas residuales y otra evaluación del análisis de la calidad del efluente, de modo que se puedan obtener las pruebas o muestreos generados para analizar la calidad de dicho efluente tratado en el pozo.
- Incluir en el documento diagnóstico, la verificación y análisis frente al funcionamiento del sistema de ventilación del pozo séptico, la metodología y evaluación de la identificación de los problemas y/o deficiencias en la zona, con el fin de implementar las propuestas a que haya lugar para brindar soluciones al sistema.
- Incluir la topografía, junto con las pruebas de presión y caudal en los diferentes puntos de la red para identificar las posibles pérdidas o fugas, mejorando y optimizando el sistema.

nail.google.com/mail/u/0/?ik=a2698a182c&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1807601157649087467&simpl=msg-f:1807601157649087467 2/3

De acuerdo con lo anterior, se solicitó: realizar una evaluación del flujo de las aguas residuales y otra valuación del análisis de la calidad del efluente, de modo que se puedan obtener las pruebas o muestreos generados para analizar la calidad de dicho efluente tratado en el pozo (…). Por lo cual, el día 24 de octubre

se realizó una visita con el nuevo equipo profesional de la consultoría en acompañamiento de la interventoría. En esta visita se contó con una comisión topográfica, el profesional en hidráulica, el profesional administrativo, ambiental y personal del laboratorio de calidad de agua. Se realizaron los respectivos ensayos en la esquina del colegio I.E.D Monteverde, y se continuó con el recorrido para la verificación de información de puntos en toda la zona, con el fin de garantizar un análisis de la calidad del efluente, tal como lo solicitó el apoyo a la supervisión de la Alcaldía Local de Chapinero.

Es sabido que los ensayos y el procesamiento de muestras requieren de un tiempo no mayor a 20 días hábiles para la entrega de resultados de calidad de agua. Por esta razón, es necesario solicitar un periodo adicional para que el laboratorio pueda remitir los resultados. Esto permitirá realizar la evaluación y el análisis pertinente, con el objetivo de fortalecer y robustecer el diagnóstico del área de influencia de Acuabosques y asegurar la mejora del acueducto comunitario. Este tiempo adicional es crucial para garantizar la precisión y la calidad del diagnóstico, lo cual es esencial para la planificación y ejecución de las mejoras necesarias en el sistema de acueducto.

La interventoría considera que es válido el argumento presentado por la consultoría, relacionados con los ensayos de caracterización adicionales que se realizaron en el mes de de octubre según el requerimiento realizado por la supervisión, actividad que requiere, entre la programación de las actividades de toma de muestras y la obtención de los resultados, de aproximadamente un mes.

Adicionalmente justifica el contratista su solicitud de prórroga con el siguiente argumento:

- *Que, la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en sendas providencias en su artículo 64 del código civil, sobre la fuerza mayor o caso fortuito como se puede observar en la sentencia SU-449 de 2016 precisó que "la fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un echo conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño. El caso fortuito, por el contrario, proviene de la estructura de la actividad de aquél, y puede ser desconocido permanecer oculto, y en la forma que ha sido definido, no constituye una verdadera causa extraña, con virtualidad para suprimir la imputabilidad del daño." (…)*

 Dicho lo anterior, por razones imprescindibles se hace necesario excluir de toda responsabilidad extracontractual a la firma Proyectos Urbanos y Construcciones del Caribe S.A.S., por el cambio de los profesionales rotativo que se presenta a continuación:

#	Cargo	Nombres	
1	Residente	José Olivani Durán	Paola Arroyo Navarro
2	Profesional Ambiental	María Alejandra Estupiñan	Carlos Augusto Sierra
3	Especialista Hidráulico	Mario Andrés Muñoz	Camilo Osorio García
4	Profesional Social	Lizeth Adriana Suarez	Edna Lorena Soracipa
5	Diseñador	Valeria Atencio Montiel	Eider Hernández

Puesto que este cambio de profesionales se realizó debido a causas de fuerza mayor por casos excepcionales, lo que impidió dar continuidad a las actividades y plazos contractuales para la entrega de los productos, generando un retraso en la programación, ya que los nuevos profesionales requerían tiempo prudencial para revisar y verificar la documentación entregada por los profesionales iniciales, y en algunos casos, replantear contenidos y diseños, como en el caso de la elaboración de la cartilla y manual de buenas prácticas. Por esta razón, es necesario prorrogar el plazo del contrato para lograr entregar todos los productos y subsanaciones, garantizando la integridad y la calidad de los resultados, asegurando que todos los productos y servicios cumplan con las expectativas y los requisitos estipulados dentro del contrato.

La consultoría debió cambiar parte de su equipo profesional que no estuvo de acuerdo con las observaciones realizadas por la interventoría y la supervisión, este cambio de personal ocasionó que las actividades y entrega de productos se ralentizaran mientras el nuevo equipo de trabajo se acoplaba a la dinámica del proyecto. En consecuencia, es legítimo el argumento presentado por la consultoría.

Al 31 de octubre de 2024 el siguiente era el estado de avance del contrato consultoría:

DESCRIPCIÓN	% PROGRAMADO	% EJECUTADO	% PENDIENTE
ACUABOSQUES	86%	76%	24%
QUEBRADA SANTOS	86%	74%	26%
% GENERAL	**86%**	**73%**	**25%**

En la tabla anterior se evidencia que el porcentaje avance ejecutado es inferior en las dos áreas de influencia, siendo más crítico el retraso en la zona de influencia de la quebrada Santos; evidenciándose un atraso general en el desarrollo del contrato de consultoría del 12% de lo ejecutado respecto a lo programado.

Es importante indicar que a la fecha (27 de noviembre de 2024), la consultoría hizo entrega de los productos del segundo corte correspondiente al 30%, productos que s encuentran en revión y fase de aprobación por parte de la interventoría.

A la fecha, los pagos realizados y pendientes del contrato de consultoría se muestran en la siguiente tabla:

BALANCE FINANCIERO GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	$ 219.640.080
Vr. Adiciones (2)	N/A
Valor Total (1) + (2)	$ 219.640.080
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	$ 43.928.016
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	$0,00
Vr. Total, ejecutado (Financiero) (3) + (4)	$ 43.928.016
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	$ 175.712.064

La consultoría acompaña su solicitud de prórroga con los soportes y anexos respectivos que la complementan.

La interventoría después del análisis presentado en el presente documento considera que se debe prorrogar el contrato de consultoría FDLCH-CCO-271-2023 de acuerdo con la solicitud hecha por el consultor en un mes y medio (1,5).

La interventoría después de analizar las justificaciones presentadas por la consultoría para la solicitud de la prórroga considera adecuada y viable dicha solicitud, y solicita a la entidad contratante prorrogar el contrato de consultoría No. FDLCH-CCO-271-2023 por uno y medio (1,5) meses, con fecha de terminación el día veinticuatro (24) de enero de 2025. Debemos indicar que en caso de ser prorrogado el contrato de consultoría se debe prorrogar en el mismo plazo el contrato de interventoría No. FDLCH-CIN-288-2023.

Cordialmente;



CARLOS JULIÁN SOTO MURIEL
Director de Interventoría

Anexos:

PUCC-ALC-271-2024-178 Solicitud de prórroga No. 3 del contrato de la referencia
Anexo 01 PUCC-172-Carta solicitud de aclaración permisos ambientales_CAR.pdf
Anexo 02 Gmail - RE_ OBSERVACIONES DIAGNÓSTICOS BOSQUES DE BELLAVISTA.pdf